



RAD: 0800131050092020011900. INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla, 28 de octubre del año 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por MARIA DOMINGA MATURANA MORENO contra COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, informándole que la audiencia programada para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 no se pudo llevar a cabo al avizorarse en la contestación de la demanda de COLFONDOS S.A, que ese fondo pensional manifestó que contrató seguro previsional con la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA DE SEGUROS, sumado a inconvenientes técnicos. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2020-00119-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA DOMINGA MATURANA MORENO
DEMANDADOS: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS

Barranquilla, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, advierte el Despacho que la demandada COLFONDOS S.A., al descorrer traslado de la demanda, menciona de manera directa a la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA DE SEGUROS, con quien afirmó sostener un contrato de previsión para amparar los riesgos de invalidez y muerte, siendo procedente integrarla al proceso, comoquiera que la aseguradora podría verse afectada con las resultas del proceso, decisión que encuentra respaldo en lo establecido en el artículo 61 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa del Artículo 145 del CPLSS.

Consecuencialmente, se ordena su notificación conforme al ordenamiento legal, a través de los medios autorizados al efecto, haciéndosele entrega de copia de la demanda y del presente auto, para que ejerza su derecho de defensa.

Materializado el acto de notificación, vuelvan los autos al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1. INTEGRAR a la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA DE SEGUROS a la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por MARIA DOMINGA MATURANA MORENO contra COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, en calidad de litisconsorcio necesario, por las razones anotadas.

2°. NOTIFICAR a la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA DE SEGUROS, conforme al ordenamiento legal, a través de los medios autorizados al efecto. Hágasele entrega de copia de la demanda y del presente auto, para que ejerza su derecho de defensa.

3°. MATERIALIZADO el acto de notificación, pase el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza